

## RESOLUCIÓN No. 01805

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que con radicado **2012ER086750** de fecha 23 de julio de 2012, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.314.123, en su calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, con Nit. 900.364.615-6, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural de varios individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a que interfieren en la adecuación de un terminal zonal transitorio para el SITP.

Que posteriormente mediante radicado **2012ER115806** de fecha 25 de septiembre de 2012, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.314.123, en su calidad de Representante Legal de

Página 1 de 33

### RESOLUCIÓN No. 01805

**ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, con Nit. 900.364.615-6, allegó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización otorgada por **CEMEX COLOMBIA S.A**, con Nit. 860.002.523-1, y Formato de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, para efectos de continuar con el trámite previamente solicitado.

Que seguidamente mediante radicado **2012ER132934** de fecha 2 de noviembre de 2012, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.314.123, en su calidad de Representante Legal de **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, con Nit. 900.364.615-6, allegó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, certificado de existencia y representación legal de CEMEX COLOMBIA S.A. y de la ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S, y formato de solicitud de aprovechamiento Forestal, para efectos, nuevamente, de continuar con el trámite solicitado inicialmente.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., a favor de **CEMEX COLOMBIA S.A**, con Nit. 860.002.523-1, por intermedio de su Representante Legal, el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P.P N° 11904861296, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 1 de octubre de 2012, emitió el **Concepto Técnico N° 2012GTS2343** de fecha 16 de octubre de 2012, en virtud del cual se establece:

**“IV.RESUMEN DEL CONCEPTO TECNICO. 10 Tala de EUCALIPTO PLATEADO, 5 Poda de Formación de CHICALA, 1 Poda de Formación de CHILCO, 2 Traslado de CHICALA, 2 Poda de Mejoramiento de NOGAL, 6 Poda de Formación de**

### RESOLUCIÓN No. 01805

SAUCO, 4 Tala de CHICALA, 1 Poda de Formación de CIRO, 1 Poda de Mejoramiento de CHICALA, 1 Conservar de FALSO PIMIENTO, 1 Poda de Formación de CEDRO, 1 Poda de Formación de CAUCHO TEQUENDAMA, 1 Tala de DURAZNO, 27 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Poda de Estabilidad de CAUCHO TEQUENDAMA, 3 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Traslado de CHILCO, 2 Conservar de ACACIA NEGRA, 4 Poda de Mejoramiento de ACACIA NEGRA, 1 Poda de Mejoramiento de ROBLE, 1 Poda de Estabilidad de ROBLE, 1 Traslado de CEREZO, 2 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 1 Poda de Mejoramiento de CEDRO, 1 Poda de Mejoramiento de CAUCHO TEQUENDAMA, 1 Poda de Formación de CEREZO, 1 Poda de Estabilidad de CAUCHO SABANERO, 2 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de CIRO, 1 Poda de Formación de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Poda de Mejoramiento de FALSO PIMIENTO, 1 Traslado de CEDRO, 1 Tala de SAUCO, 2 Tala de EUCALIPTO COMUN, 1 Poda de Formación de EUCALIPTO PLATEADO, 1 Tala de CEREZO. LOS ARBOLES DE TRASLADO SERÁN REUBICADOS EN EL MISMO PREDIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DISEÑO ECOURBANISTICO APROBADO, PARA ESTOS ARBOLES EL SOLICITANTE DEBE REALIZAR DURANTE 36 MESES SU MANTENIMIENTO DE MANERA QUE GARANTICE SU ADAPTACION AL SITIO DONDE FUE REUBICADO. ”

Que el **Concepto Técnico N° 2012GTS2343** de fecha 16 de octubre de 2012, establece: **“V. OBSERVACIONES”** (...) **“EL INVENTARIO PRESENTADO CONTIENE 99 FICHAS, EN CAMPO SOLO SE ENCONTRARON 97 INDIVIDUOS, NO SE ENCONTRARON LOS ARBOLES QUE CORRESPONDEN A LAS FICHAS N° 57 Y 61. POR OTRO LADO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA NUMERACION CONSECUTIVA TIENE LOS N° 13 y 13 A. LAS IMÁGENES DE LOS ARBOLES FUERON ENTREGADAS ADJUNTO AL RADICADO DE LA SOLICITUD. EL SOLICITANTE SUMA S.A.S NO PRESENTÓ DOCUMENTOS QUE ACREDITEN TENENCIA DEL PREDIO. SE AUTORIZO A CEMEX COLOMBIA S.A. QUE FIGURA CON EL MISMO NIT. EN LA BASE SIA DE CEMENTOS DIAMANTE. ”**

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido a **“Título VI. CONSIDERACIONES FINALES”** que: **“la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la**

### RESOLUCIÓN No. 01805

*tala SI genera madera comercial, respecto de las especies Eucalyptus cinérea en volumen de 2.45596 y Eucalyptus globulus en volumen de 1.81032.”*

Que de igual manera el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución N° 7132 de 2011, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IVPs - individuos vegetales plantados - a cargo de **CEMEX COLOMBIA S.A**, con Nit. 860.002.523-1, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$22.226.535) Mcte.**, equivalente a un total de **89.56 IVP** y **39.22 SMMLV**. Por último, se señala con relación a la Resolución N° 5589/2011, que por concepto de Evaluación se debe exigir al beneficiario Consignar la suma de **NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$90.700) Mcte.**, Código **E-08-815 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”**, y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$186.400) Mcte.**, código **S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”**, los cuales deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo los códigos Evaluación. Los formatos de recaudo por concepto de Evaluación y Seguimiento deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

### RESOLUCIÓN No. **01805**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

*"...**Parágrafo 1º.** Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público"*

### RESOLUCIÓN No. 01805

*de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, el artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo lo siguiente:

**“Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de*

### RESOLUCIÓN No. 01805

*transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

**“Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado **SI** deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala **SI** genera madera comercial, respecto de las especies *Eucalyptus cinérea* en volumen de 2.45596 y *Eucalyptus globulus* en volumen de 1.81032.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

### RESOLUCIÓN No. 01805

Que con la Resolución 5589 de 2011, esta Secretaría, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que obrante a folio 32 del expediente **SDA-03-2012-1808**, se evidencia recibo de pago N° 819112 de fecha 18 de julio de 2012, de la Dirección Distrital de Tesorería, efectuado por **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, con Nit. 900.364.615-6, por valor de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$90.672)**, código **E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano"**, por concepto de **Evaluación**.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico N° 2012GTS2343** de fecha 16 de octubre de 2012, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**, todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar tratamiento silvicultural de **TALA** de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de diferentes especies, así: diez (10) Eucalipto Plateado, cuatro (4) Chicala, un (1) Durazno, veintisiete (27) Acacia Negra, un (1) Caucho Sabanero, un (1) Sauco, dos (2) Eucalipto Común, un (1) Cerezo, por su condición física y la susceptibilidad de la especie y/o por estar ubicados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta, en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo, esta Secretaria considera viable autorizar tratamiento silvicultural de **PODA DE MEJORAMIENTO** de once (11) individuos de diferentes especies, así: dos (2) Nogal, cuatro (4) Acacia Negra, un (1) Roble, un (1) Cedro, un (1) Caucho Tequendama, un (1) Falso Pimiento, un (1) Chicala;

Que de la misma manera, se autoriza tratamiento silvicultural de **PODA DE FORMACIÓN** de dieciocho (18) individuos arbóreos de las especies diferentes especies, así: Cinco (5) Chicala, un (1) Chilco, seis (6) Sauco, un (1) Ciro, un (1) Cedro, un (1) Caucho Tequendama, un (1) Cerezo, un (1) Jazmín del Cabo, un (1) Eucalipto Plateado;

Que a su vez se autoriza tratamiento silvicultural de **PODA DE ESTABILIDAD** de cuatro (4) individuos arbóreos de diferentes especies, así: dos (2) Caucho

### RESOLUCIÓN No. 01805

Tequendama, un (1) Roble, un (1) Caucho Sabanero, todas las podas en términos generales debido a su excesiva ramificación, inclinación y/o estructura irregular;

Que igualmente, se considera viables por parte de esta Secretaria autorizar el **TRASLADO** de doce (12) individuos arbóreos de diferentes especies, así: dos (2) Chicala, tres (3) Caucho Sabanero, un (1) Chilco, un (1) Cerezo, dos (2) Caucho Tequendama, dos (2) Jazmín del Cabo, un (1) Cedro, debido a sus adecuadas condiciones sanitarias, el valor ecológico de la especie y su resistencia al traslado.

Que finalmente esta Secretaria considera necesario ordenar la **CONSERVACIÓN** de cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies, así: un (1) Falso Pimiento, dos (2) Acacia Negra, un (1) Ciro y un (1) Jazmín del Cabo, debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.; Todos los individuos arbóreos mencionados se encuentran ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría

### RESOLUCIÓN No. 01805

Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de diferentes especies, así: diez (10) Eucalipto Plateado, cuatro (4) Chicala, un (1) Durazno, veintisiete (27) Acacia Negra, un (1) Caucho Sabanero, un (1) Sauco, dos (2) Eucalipto Común, un (1) Cerezo, por su condición física y la susceptibilidad de la especie y/o por estar ubicados e interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P.P N° 11904861296, o por quien haga sus veces,

Página 10 de 33

### RESOLUCIÓN No. 01805

para llevar a cabo la **PODA DE MEJORAMIENTO** de once (11) individuos de diferentes especies, así: dos (2) Nogal, cuatro (4) Acacia Negra, un (1) Roble, un (1) Cedro, un (1) Caucho Tequendama, un (1) Falso Pimiento, un (1) Chicala, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a su excesiva ramificación, inclinación y/o estructura irregular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE FORMACIÓN** de dieciocho (18) individuos arbóreos de las especies diferentes especies, así: Cinco (5) Chicala, un (1) Chilco, seis (6) Sauco, un (1) Ciro, un (1) Cedro, un (1) Caucho Tequendama, un (1) Cerezo, un (1) Jazmín del Cabo, un (1) Eucalipto Plateado, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a su excesiva ramificación, inclinación y/o estructura irregular.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD** de cuatro (4) individuos arbóreos de diferentes especies, así: dos (2) *Caucho Tequendama*, un (1) *Roble*, un (1) *Caucho Sabanero*, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a su excesiva ramificación, inclinación y/o estructura irregular.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TRASLADO** de doce (12) individuos arbóreos de diferentes especies, así: dos (2) Chicala, tres (3) Caucho Sabanero, un (1) Chilco, un (1) Cerezo, dos (2) Caucho Tequendama, dos (2) Jazmin del Cabo, un (1) Cedro, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a sus adecuadas condiciones sanitarias, el valor ecológico de la especie y su resistencia al traslado.



**RESOLUCIÓN No. 01805**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar a **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies, así: un (1) Falso Pimiento, dos (2) Acacia Negra, un (1) Ciro y un (1) Jazmín del Cabo, igualmente, ubicados en espacio privado, en la Carrera 17 N° 70 – 31 Sur, Localidad (19) Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Prunus persica	16	6	0		X		Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, COPA ASIMETRICA DE MEDIANA DENSIDAD RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO. DADAS SUS DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SU IMPOSIBILIDAD DE CORREGIRLAS SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA.	Tala
2	Eucalyptus cinerea	42	12	3325		X		Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA ASIMETRICA. DENSA, DE FUSTE ENCLINADO Y BIFURCADO EMPLAZADO EN CERCANIA AL MURO DE CERRAMIENTO DEL LOTE. DADA SU CONDICION FISICA Y LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01805

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGRA	9	8	0	X			Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, COPA DENSA EXCESIVA RAMIFICACION QUE POR SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
4	EUCALIPTO PLATEADO	43	10	0		X		Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA ASIMETRICA, DENSA, DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO. QUE POR SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
5	CAUCHO TEQUENDAMA	42	11	0		X		Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA ASIMETRICA, DENSA, CON REBROTOS BASALES ENPLAZADO CERCA A MURO DE CERRAMIENTO DE LOTE. DADO QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE ESTABILIDAD QUE COMPENSE EL EQUILIBRIO DE SU COPA.	Poda de Estabilidad
6	ACACIA NEGRA	40	8	0		X		Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, PARCIALMENTE SECO, CON EXCESO DE RAMAS SECAS, DE FUSTE INCLINADO TORCIDO Y BIFURCADO BASALMENTE. DADAS SU CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SUMADO A LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
7	ACACIA NEGRA	17	5	0		X		Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, COPA ASIMETRICA, DENSA, DE FUSTE INCLINADO Y BIFURCADO BASALMENTE. QUE POR SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
8	EUCALIPTO PLATEADO	58	14	5	X			Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA DENSA EXCESIVA RAMIFICACION, FUSTE RECTO, QUE POR SU LUGAR DE	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01805**

							EMPLAZAMIENTO INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	
9	CHICALA	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, COPA Densa EXCESO DE RAMAS, FUSTE BIFURCADO BASALMENTE Y PODAS ANTITECNICAS, DADAS SUS CONDICIONES FISICAS SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DE ORIENTACION APICAL QUE GARANTICE UN ADECUADO DESARROLLO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Poda de Formación
10	CEDRO	17	12	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, COPA Densa EXCESO DE RAMAS, FUSTE BIFURCADO BASALMENTE Y PODAS ANTITECNICAS, DADAS SUS CONDICIONES FISICAS SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DE ORIENTACION APICAL QUE GARANTICE UN ADECUADO DESARROLLO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Poda de Formación
11	CEREZO	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, COPA DE BAJA DENSIDAD CON EXCESO DE RAMAS SECAS, FUSTE BIFURCADO BASALMENTE Y PODAS ANTITECNICAS, DADAS SUS CONDICIONES FISICAS SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DE ORIENTACION APICAL, QUE ESTIMULE LA BROTAACION FOLIAR Y QUE GARANTICE UN ADECUADO DESARROLLO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Poda de Formación
12	CAUCHO SABANERO	35	10	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, DE COPA Densa CON EXCESO DE RAMAS, FUSTE BIFURCADO BASALMENTE QUE REQUIERE UNA PODA DE MEJORAMIENTO QUE ELEVE LA COPA Y GENERE UNA ESTRUCTURA EN LAS RAMAS QUE CONSERVE UNA ORIENTACION APICAL QUE	Poda de Estabilidad



### RESOLUCIÓN No. 01805

							GARANTICE SU ADECUADO DESARROLLO	
13	ACACIA NEGRA	17	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE CON FUSTE MUY INCLINADO COPA DENSA QUE SUMADO A A LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE Y SU INTERFERNCIA CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
13	CEDRO	14	10	6	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE CON FUSTE RECTO, COPA DENSA, CON ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS. EN EL ACTUAL SITIO DE EMPLAZAMIENTO ESTA INTERFIRIENDO CON LAS OBRAS DE LA CALZADA, PERO DADO QUE ES UNA ESPECIE NATIVA CON UNA RELEVANCIA AMBIENTAL POR LA ESCASEZ DE INDIVUOS DE LA ESPECIE Y SU VALOR ECOLOGICO PARA EL ARBOLADO DE LA CIUDAD SE CONSIDERA VIABLE LLEVAR A CABO EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL	Traslado
14	SAUCO	6	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTACION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
15	SAUCO	2	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTACION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
16	SAUCO	8	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTACION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
17	ROBLE	15	6	3	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE CON FUSTE INCLINADO, COPA	Poda de Estabilidad

## RESOLUCIÓN No. 01805

							DENSA QUE REQUIERE UNA PODA QUE DE UNA ESTRUCTURA EN SUS RAMAS QUE NO FAVAOREZCA LA INCLINACION DEL FUSTE Y GARANTICE EL ADECUADO DESARROLLO DEL INDIVIDUO ARBOREO	
18	ACACIA NEGRA	47	10	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE COPA DENSA, CON EXCESO DE RAMAS Y FUSTE RECTO BIFURCADO QUE EN SU ACTUAL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ESTA GENERANDO INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
19	CAUCHO SABANERO	26	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, COPA DENSA, FUSTE BIFURCADO DE ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS. EN EL ACTUAL SITIO DE EMPLAZAMIENTO SE ENCUENTRA INTERFIRIENDO CON LA OBRA DE LA CALZADA. DADO QUE LA ESPECIE ES RESISTENTE AL TRATAMIENTO DE TRASLADO Y ES UN ARBOL DE VALOR ECOLOGICO PARA EL ARBOLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LLEVAR A CABO EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
20	ACACIA NEGRA	19	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE COPA DENSA, CON EXCESO DE RAMAS Y FUSTE RECTO BIFURCADO QUE EN SU ACTUAL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ESTA GENERANDO INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
21	SAUCO	4	2	0	X	Dentro del predio	ARBOL DEBAJO PORTE, COPA DE MEDIANA DENSIDAD CON RAMAS SECAS QUE EN SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ESTA GENERANDO	Tala



### RESOLUCIÓN No. 01805

							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA DE LA CALZADA. POR LO CUAL SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	
22	ACACIA NEGRA	19	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, PARCIALMENTE SECO, CON EXCESO DE RAMAS SECAS, DE FUSTE INCLINADO TORCIDO Y BIFURCADO BASALMENTE. DADAS SU CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS SUMADO A LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
23	SAUCO	5	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTAION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
24	SAUCO	3	2	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTAION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
25	SAUCO	3	2	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON RAMAS SECAS, FUSTE INCLINADO, PARA EL CUAL ES NECESARIA UNA PODA DE FORMACION QUE ESTIMULE SU BROTAION FOLIAR Y ORIENTE EL DESARROLLO DE SU FUSTE	Poda de Formación
26	CAUCHO TEQUENDAMA	19	12	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA ASIMETRICA, DENSA, DE FUSTE RECTO Y BIFURCADO EMPLAZADO EN CERCANIA AL MURO DE CERRAMIENTO DEL LOTE. DADO QUE NO PRESENTA INTERFENCIA CON LA OBRA, SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO QUE REALCE LA COPA Y GENERE ESTRUCTURA A LAS RAMAS DE MANERA QUE SE CONSERVE LA	Poda de Estabilidad



### RESOLUCIÓN No. 01805

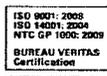
						ORIENTACION APICAL DEL ARBOL		
27	ACACIA NEGRA	14	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, DE COPA ASIMETRICA Y PARCIALMENTE SECA, CON FUSTE INCLINADO CON DESCORTEZAMIENTO Y PUDRIONES LOCALIZADAS. DADO SUS DEFICIENTES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ADEMAS DE SU INTERFERENCIA CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
28	ACACIA NEGRA	29	11	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE COPA DENSA CON EXCESO DE RAMAS, FUSTE RECTO QUE SE EMPLAZA EN CERCANIA A PREDIOS ALEDAVOS. POR SU INADECUADO EMPLAZAMIENTO Y LA SUCEPTIBILIDA DE LA ESPECIE AL VOLCAMIENTO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL	Tala
29	ACACIA NEGRA	19	10	0	X	Dentro del predio	ARBOL SECO DE FUSTE INCLINADO EMPLAZADO HACIA EL MURO DEL ENCERRAMIENTO DEL LOTE CERCANO A PREDIOS VECINOS, POR SU INADECUADO EMPLAZAMIENTO Y CONDICION SANITARIA SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
30	ACACIA NEGRA	16	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE COPA DENSA FUSTE INCLINADO EMPLAZADO HACIA EL MURO DEL CERRAMIENTO DEL LOTE CERCANO A PREDIOS VECINOS, DADO SU INADECAUDO EMPLAZAMIENTO Y LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE AL VOLCAMIENTO SE CONSIDERA VIABLE SU TALA	Tala
31	EUCALIPTO COMÚN	26	7	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, COPA DENSA, FUSTE BIFURCADO DE ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS. EN EL ACTUAL SITIO DE	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01805**

							EMPLAZAMIENTO SE ENCUENTRA INTERFIRIENDO CON LA OBRA DE LA CALZADA POR LO CUAL SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LLEVAR A CABO LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	
32	EUCALIPTO PLATEADO	41	13	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE, COPA DENSA, FUSTE INCLINADO EN EL ACTUAL SITIO DE EMPLAZAMIENTO SE ENCUENTRA INTERFIRIENDO CON LA OBRA DE LA CALZADA POR LO CUAL SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LLEVAR A CABO LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
33	CAUCHO TEQUENDAMA	22	9	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE CON COPA DENSA Y EXCESO DE RAMAS DE FUSTE BIFURCADO BASALMENTE QUE REQUIERE UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DE UNA ORIENTACION APICAL QUE GARANTICE SU ADECUADO DESARROLLO	Poda de Formación
34	CHILCO	8	4	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS QUE REQUIERE UN PODA DE FORMACION QUE ORIENTE APICALMENTE EL DESARROLLO DEL ARBOL	Poda de Formación
35	CHICALA	11	4	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS QUE REQUIERE UN PODA DE FORMACION QUE ORIENTE APICALMENTE EL DESARROLLO DEL ARBOL	Poda de Formación
36	CHICALA	14	4	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS QUE REQUIERE UN PODA DE FORMACION QUE ORIENTE APICALMENTE EL DESARROLLO DEL ARBOL	Poda de Formación
37	CHICALA	14	4	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE	Poda de Formación





### RESOLUCIÓN No. 01805

							FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS QUE REQUIERE UN PODA DE FORMACION QUE ORIENTE APICALMENTE EL DESARROLLO DEL ARBOL	
38	CHICALA	8	2	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS, SUPRIMIDO QUE POR SU CONDICION FISICA Y LA ALTA DENSIDAD DE INDIVIDUOS EN EL SITIO DE EMPLZAMIENTO SE CONSIDERA VIABLE SU TALA.	Tala
39	CHICALA	8	11	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA DENSA, EXCESO DE RAMAS, DE FUSTE CON BIFURCACIONES BASEALES INCLINADAS, SUPRIMIDO QUE POR SU CONDICION FISICA Y LA ALTA DENSIDAD DE INDIVIDUOS EN EL SITIO DE EMPLZAMIENTO SE CONSIDERA VIABLE SU TALA.	Tala
40	EUCALIPTO PLATEADO	20	8	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA DENSA ASIMETRICA, FUSTE CON BIFURACIONES BASEALES INCLINADAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
41	CEREZO	11	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON FUSTE RECTO BIFURCADO, COPA DENSA, CON ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS. EN EL ACTUAL SITIO DE EMPLAZAMIENTO ESTA INTERFIRIENDO CON LAS OBRAS DE LA CALZADA, PERO DADO QUE ES UNA ESPECIE NATIVA CON UNA RELEVANCIA AMBIENTAL POR SU VALOR ECOLOGICO PARA EL ARBOLADO DE LA CIUDAD SE CONSIDERA VIABLE LLEVAR A CABO EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL	Traslado
42	CHICALA	11	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE PARCIALMENTE SECO, FUSTE TORCIDO E INCLINADO, DE EMPLAZAMIENTO QUE	Tala





### RESOLUCIÓN No. 01805

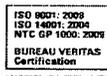
							INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	
43	JAZMIN DEL CABO	11	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON FUSTE RECTO BIFURCADO, COPA DENSA, CON ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS. EN EL ACTUAL SITIO DE EMPLAZAMIENTO ESTA INTERFIRIENDO CON LAS OBRAS DE LA CALZADA, PERO DADO QUE ES UNA ESPECIE RESISTENTE AL TRASLADO SE CONSIDERA VIABLE LLEVAR A CABO EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL	Traslado
44	ACACIA NEGRA	20	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA DENSA ASIMETRICA, FUSTE CON BIFURACIONES BASALES INCLINADAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
45	ACACIA NEGRA	15	4	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA DENSA ASIMETRICA, FUSTE CON BIFURACIONES BASALES INCLINADAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
46	CAUCHO TEQUENDAMA	27	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, DE COPA DENSA FUSTE RECTO Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
47	EUCALIPTO PLATEADO	45	8	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA DENSA ASIMETRICA, FUSTE RECTO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





### RESOLUCIÓN No. 01805

							POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	
48	EUCALIPTO PLATEADO	51	10	1	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
49	CHICALA	6	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE FUSTE RECTO Y COPA DE BAJA DENSIDAD, DADAS SU CONDIIONES FISICAS Y SANITARIAS COMO SU EMPLAZAMIENTO CON INTERFERENCIA EN LA OBRA, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
50	CHICALA	6	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE FUSTE RECTO Y COPA DE BAJA DENSIDAD, DADAS SU CONDIIONES FISICAS Y SANITARIAS COMO SU EMPLAZAMIENTO CON INTERFERENCIA EN LA OBRA, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Traslado
51	CHICALA	7	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE FUSTE RECTO Y COPA DE BAJA DENSIDAD, DADAS SU CONDIIONES FISICAS Y SANITARIAS COMO SU EMPLAZAMIENTO CON INTERFERENCIA EN LA OBRA, SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Traslado
52	CAUCHO SABANERO	19	6	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, DE COPA Densa FUSTE RECTO Y ADECUADAS CONDIIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
53	ACACIA NEGRA	64	9	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL	Tala





### RESOLUCIÓN No. 01805

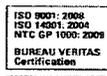
							DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	
54	ACACIA NEGRA	12	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE COPA MEDIA, FUSTE RECTO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
55	ACACIA NEGRA	37	8	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
56	EUCALIPTO PLATEADO	51	11	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
58	CAUCHO SABANERO	22	7	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, DE COPA Densa FUSTE RECTO Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
59	CAUCHO SABANERO	19	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL PARCIALMENTE SECO DE FUSTE CON BIFURACIONES BASALES INCLINADAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON LA OBRA. DADAS SUS CONDICIONES SANITARIAS NO SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO POR LO QUE SE RECOMIENDA EJECUTAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
60	ACACIA NEGRA	14	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL TOTALMENTE SECO, CON FUSTE RECTO QUE NO	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01805**

							INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, PERO DADAS SUS CONDICIONES SANITARIAS SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL	
62	CAUCHO TEQUENDAMA	29	9	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, DE COPA Densa FUSTE RECTO Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
63	ACACIA NEGRA	17	5	0		X Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE FUSTE RECTO COPA MEDIA, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA	Tala
64	ACACIA NEGRA	29	7	0		X Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa ASIMETRICA, FUSTE INCLINADO, CON EMPLAZAMIENTO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
65	ACACIA NEGRA	21	10	0		X Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE FUSTE RECTO COPA Densa QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO QUE DE ESTRUCTURA A LA COPA PARA QUE GARANTICE UN DESARROLLO APICAL QUE NO FAVOREZCA CONDICIONES DE INCLIANCION DEL FUSTE	Poda de Mejoramiento
66	ACACIA NEGRA	11	7	0		X Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa BIFURACIONES BASALES QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
67	ACACIA NEGRA	22	6	0		X Dentro del predio	ARBOL SECO DE FUSTE RECTO QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA	Tala





### RESOLUCIÓN No. 01805

							CALZADA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNIMNETE VIALE SU TALA	
68	CIRO	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE COPA DENSA BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS, Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, SE CONSIDERA VIALE EJECUTAR UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DIRECCIONE SU CRECIMIENTO REDUCIENDO SU INCLINACION	Poda de Formación
69	CIRO	3	3	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE COPA ASIMETRICA Y DENSA, DE FUSTE INCLINADO, Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, SE CONSIDERA VIALE EJECUTAR UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DIRECCIONE SU CRECIMIENTO REDUCIENDO SU INCLINACION	Conservar
70	CHILCO	16	7	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE, DE COPA DENSA FUSTE RECTO Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIALE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
71	JAZMIN DEL CABO	9	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE, DE COPA DENSA BIFURCACIONES BASALES Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, DADO EL VALOR ECOLOGICO DE LA ESPECIE Y SU RESISTENCIA AL TRASLADO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIALE EJECUTAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO	Traslado
72	CEDRO	21	10	2	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE CON FUSTE BIFURCADO BASALMENTE POR LO QUE REQUIERE UNA PODA MEJORAMIENTO QUE ORIENTE SU DESARROLLO APICAL Y FAVOREZCA UNA ESTRUCTURA EQUILIBRADA DE LA COPA	Poda de Mejoramiento
73	ROBLE	25	11	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE COPA DENSA, FUSTE RECTO CON	Poda de Mejoramiento





**RESOLUCIÓN No. 01805**

							REBROTES BAJOS, POR LO QUE REQUIERE UNA PODA MEJORAMIENTO QUE REALCE SU COPA Y FAVOREZCA UNA ESTRUCTURA EQUILIBRADA DE LA COPA	
74	ACACIA NEGRA	29	11	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE FUSTE RECTO COPA Densa QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO QUE DE ESTRUCTURA A LA COPA PARA QUE GARANTICE UN DESARROLLO APICAL QUE NO FAVOREZCA CONDICIONES DE INCLINACION DEL FUSTE	Poda de Mejoramiento
75	JAZMIN DEL CABO	9	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE COPA ASIMETRICA Y Densa, DE BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS, Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE EJECUTAR UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DIRECCIONE SU CRECIMIENTO REDUCIENDO SU INCLINACION	Poda de Formación
76	ACACIA NEGRA	13	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL CON PERDIDA DE VERTICALIDAD, CLOROSIS Y PERDIDA DE ANCLAJE POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
77	ACACIA NEGRA	21	7	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE COPA Densa Y BIFURCACIONES BASALES, NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE UNA PODA DE MEJORAMIENTO QUE ORIENTE SU CRECIMIENTO APICAL Y FAVOREZCA UN ADECUADO DESARROLLO DEL INDIVIDUO	Poda de Mejoramiento
78	CHICALA	10	2	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE COPA ASIMETRICA Y Densa, DE BIFURCACIONES BASALES INCLINADAS, Y ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS, POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE EJECUTAR UNA PODA DE FORMACION QUE REALCE LA COPA Y DIRECCIONE SU	Poda de Formación





### RESOLUCIÓN No. 01805

							CRECIMIENTO REDUCIENDO SU INCLINACION	
79	ACACIA NEGRA	36	10	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE COPA DENSA EXCESO DE RAMIFICACIONES, CON FUSTE RECTO QUE PRESENTA UNA PUDRICION LOCALIZADA QUE COMPROMETE LA ESTABILIDAD DEL ARBOL POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL	Tala
80	EUCALIPTO PLATEADO	48	14	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE DE COPA DENSA ASIMETRICA, DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO, DADO SU EMPLAZAMIENTO Y LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE AL VOLCAMIENTO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA	Tala
81	EUCALIPTO PLATEADO	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE FUSTE RECTO, COPA MEDIA QUE REQUIERE UNA PODA DE REALCE PARA ESTIMULAR SU DESARROLLO	Poda de Formación
82	JAZMIN DEL CABO	17	6	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE RECTO CON COPA DENSA Y EXCESO DE RAMAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO FAVORECIENDO UN CRECIMIENTO APICAL DE LA COPA	Conservar
83	NOGAL	18	8	2	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE RECTO CON COPA DENSA ASIMETRICA Y EXCESO DE RAMAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO FAVORECIENDO UN CRECIMIENTO APICAL DE LA COPA	Poda de Mejoramiento
84	CHICALA	16	6	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE RECTO CON COPA DENSA ASIMETRICA Y EXCESO DE RAMAS, CON	Poda de Mejoramiento



**RESOLUCIÓN No. 01805**

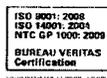
							EMPLAZAMIENTO QUE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO FAVORECIENDO UN CRECIMIENTO APICAL DE LA COPA	
85	ACACIA NEGRA	17	6	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE RECTO CON COPA DENSA ASIMETRICA Y EXCESO DE RAMAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO FAVORECIENDO UN CRECIMIENTO APICAL DE LA COPA	Poda de Mejoramiento
86	CAUCHO TEQUENDAMA	32	9	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE RECTO CON COPA DENSA ASINETRICA Y EXCESO DE RAMAS, CON EMPLAZAMIENTO QUE NO INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMIENTO FAVORECIENDO UN CRECIMIENTO APICAL DE LA COPA	Poda de Mejoramiento
87	FALSO PIMIENTO	33	7	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO POORTE DE FUSTE INCLINADO Y TORCIDO CON ADECUADAS CONDICIONES SANITARIAS Y SIN INTERFERENCIA CON LA OBRA. POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UNA PODA DE MEJORAMEINTO FAVORECIENO EL DESARROLLO APICAL Y EVITANDO INCREMENTAR LA INCLIANCION DEL ARBOL EN CONJUNTO.	Poda de Mejoramiento
88	NOGAL	25	7	2	X	Dentro del predio	ARBO L DE MEDIANO PORTE CON FUSTE RECTO Y EXCESO DE RAMAS POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE UN PODA DE MEJORAMIENTO	Poda de Mejoramiento





### RESOLUCIÓN No. 01805

89	CEREZO	6	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE BIFURCADO BASALMENTE, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA Y SUPRIMIDO, POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE SU TALA DE MANERA QUE NO AFECTE EL NOGAL No 88 DEL INVENTARIO	Tala
90	ACACIA NEGRA	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE CON COPA Densa ASIMETRICA, DE FUSTE MUY INCLINADO QUE SUMADO A LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE A VOLCAMIENTO GENERARIA A FUTURO UN ESCENARIO DE RIESGO POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
91	ACACIA NEGRA	35	12	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GRAN PORTE CON COPA Densa ASIMETRICA, DE FUSTE BIFURCADO BASALMENTE, MUY INCLINADO QUE SUMADO A LA SUCEPTIBILIDAD DE LA ESPECIE A VOLCAMIENTO GENERARIA A FUTURO UN ESCENARIO DE RIESGO POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala
92	ACACIA NEGRA	19	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE BIFURCADO COPA Densa QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE SU CONSERVACION	Conservar
93	ACACIA NEGRA	26	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE BIFURCADO COPA Densa QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE SU CONSERVACION	Conservar
94	FALSO PIMIENTO	21	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE MEDIANO PORTE DE FUSTE BIFURCADO COPA MEDIA QUE NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA POR LO QUE SE	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01805**

						CONSIDERA VIABLE SU CONSERVACION		
95	EUCALIPTO PLATEADO	48	12	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE GAN PORTE PARCIALMENTE SECO CON FUSTE INCLINADO Y EXCESO DE RAMAS SECAS. DADO QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS NO SON LAS MAS ADEUCADAS SE CONSIDERA TECNICAMETNTE VIABLE SU TALA	Tala
96	ACACIA NEGRA	11	5	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL	Tala
97	ACACIA NEGRA	16	6	0	X	Dentro del predio	ARBOL DE BAJO PORTE DE ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERO QUE INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA POR LO QUE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL	Tala
98	EUCALIPTO COMÚN	98	16	4	X	Dentro del predio	ARBOL DE GAN PORTE CON COPA DENSA Y ASIMETRICA. CON FUSTE INCLINADO Y EMPLAZAMIENTO QU EINTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA CALZADA. POR LO CUAL SE CONSDIERA TECNICAMENTE VIABLES SU TALA	Tala

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La autorizada, **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **89.56 IVPs** - individuos vegetales plantados - para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$22.226.535) Mcte.**, equivalente a un total de **39.22 SMMLV**, en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para



### RESOLUCIÓN No. 01805

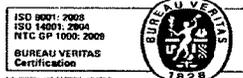
el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1808**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La autorizada, **CEMEX COLOMBIA S.A.**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano"**, por concepto de **Evaluación** la suma faltante para el cumplimiento total de la suma liquidada de **VEINTIOCHO PESOS (\$28) M/Cte**; de otra parte y bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano"**, por concepto de **Seguimiento** la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$186.400) M/Cte**, de conformidad a lo liquidado en el Concepto Técnico N° **2012GTS2343** de fecha 16 de octubre de 2012; el formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2012-1808**.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Autorizada deberá tener precauciones mínimas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes, y Jardinería para Bogotá, las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos, y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Autorizada reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según lo definido en el Manual de Operación del Sistema de Información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al sistema de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. (SIGAU) a través del Sistema de Información Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La autorizada, deberá solicitar ante esta Entidad, Salvo Conducto para Movilización de Madera, dado que la tala genera



### RESOLUCIÓN No. 01805

madera comercial de acuerdo a lo previsto en el concepto técnico **2012GTS2343** del 16 de octubre de 2012, respecto de la especie *Eucalyptus cinérea*, en un volumen de 2.45596 y de la especie *Eucalyptus Globulus*, en un volumen de 1.81032.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La autorizada, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal (plateo, riego y fertilización) que se deba bloquear y trasladar, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención; de no tener espacio suficiente para trasladar dentro del mismo predio, el Jardín Botánico José Celestino Mútis definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado en espacio público. Pasado el término durante el cual se deben llevar a cabo las actividades de mantenimiento se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la autorizada, **CEMEX COLOMBIA S.A**, con Nit. 860.002.523-1, por intermedio de su Representante, el señor **CARLOS JACKS CHAVARRIA**, identificado con P. P. N° 11904861296, o por quien haga sus veces, en la Calle 99 N° 9 A – 54, Piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S**, con Nit. 900.364.615-6, por intermedio de su Representante Legal, la señora **CARMEN MILENA MARTINEZ PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.314.123, o por quien haga sus veces, en la Carrera 113 B N° 63 I -39, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

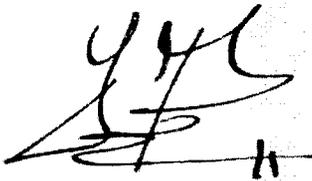
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 01805**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2012-1808

**Elaboró:**

Juana Valentina Mican Garcia	C.C:	10697281 18	T.P:	208215	CPS:	CONTRAT O 1366 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785555	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/11/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/11/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/11/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



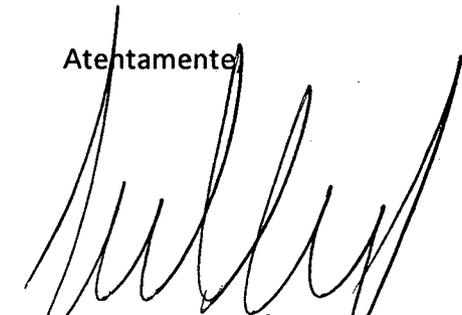
Bogotá D.C., 29 de Enero de 2013

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Avenida Caracas # 21 - 44  
Ciudad,

Ref. Solicitud resolución 1805 de Diciembre de 2012

**CAMILO GONZÁLEZ TELLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.414.966 expedida en Usaquén, obrando como representante legal y segundo suplente del presidente de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 860.002.523-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial y suficiente a **DANIEL RICARDO PERAZA GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.777.755 de Bogotá, para que en nombre de mi representado y bajo su responsabilidad se notifique ante la Secretaría Distrital de Ambiente y solicite la resolución 1805 de Diciembre de 2012.

Atentamente



**CAMILO GONZÁLEZ TELLEZ**  
CC. 80.414.966 de Usaquén  
Representante Legal  
**CEMEX COLOMBIA S.A.**

